



Muri

**DECLARA INADMISIBLE LA(S)
OFERTA(S) QUE INDICA Y ADJUDICA
LICITACIÓN PÚBLICA DE
OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
CONECTIVIDAD AL TRANSPORTE
PÚBLICO RURAL, EN EL TRAMO
LEÑADURA - PUNTA ARENAS, ID
CTR0054, DE LA REGIÓN DE
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA.**

SANTIAGO, - 2 JUN 2017
DECRETO EXENTO Nº 1070

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 557, de 1974, del Ministerio del Interior; el D.F.L. Nº 279, de 1960 y el D.F.L. Nº 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Nº 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley Nº 19.880; el D.F.L. Nº 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito Nº 18.290; la Ley Nº 20.378, que "Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros"; la Ley Nº 20.981, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2017; el D.S. Nº 19, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; el Decreto Supremo Nº 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda; las Resoluciones Exentas Nº 1850 y Nº 1902, de 2012, ambas de la Subsecretaría de Transportes; el Memorándum Nº 3, de 2017, de la Jefatura de la División de Transporte Público Regional del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus posteriores modificaciones; el Decreto Exento Nº 72, de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta Nº 137, de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena; la Resolución Exenta Nº 86, de 2017, de la Subsecretaría de Transportes; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 5º de la Ley Nº 20.378 que creó un Subsidio al Transporte Público Remunerado de Pasajeros, establece un "Programa de Apoyo al Transporte Regional".

2. Que, el "Programa de Apoyo al Transporte Regional" contempla, entre otros mecanismos, el establecimiento de un subsidio orientado a la promoción y fortalecimiento del transporte público en las zonas rurales del país.

3. Que, mediante Resolución Exenta Nº 1850, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se ha creado el Programa de Subsidios de Conectividad al Transporte Público Rural, cuya metodología fue establecida por la Resolución Exenta Nº 1902, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y cuyo objeto es brindar, mediante el transporte público remunerado de pasajeros, conectividad a los habitantes de zonas rurales a nivel nacional con estándares de servicio superiores a los existentes, como a su vez, el constituirse en una

SS 17691



herramienta que permita optimizar los recursos asignados a los subsidios entregados en virtud de la ley N° 20.378.

4. La necesidad de los habitantes de las localidades e intermedios que se encuentran en el tramo a que se refiere este acto administrativo, de contar con servicios de conectividad al transporte público rural que les permitan acceder a una mejor integración territorial, económica y social, con centros de mayor desarrollo económico y con una mejor oferta de servicios con estándares superiores a los existentes.

5. Que, mediante Decreto Exento N° 72, de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se autorizó el llamado a licitación y se aprobaron las Bases de Licitación Pública de otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural en el tramo Leñadura – Punta Arenas, ID CTR0054, de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

6. Que, mediante la Resolución Exenta N° 137, de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, se procedió a designar a los siguientes funcionarios como integrantes titulares de la Comisión de Apertura de ofertas: doña Karina Arellano Chávez, profesional a contrata; don Juan Carlos Canales Cheuquepil, profesional a contrata; y don Exequiel Vera Loaiza, profesional de planta; asimismo se procedió a designar como suplentes, a don Pedro Ojeda Nahuelneri, profesional a contrata y don José Luis Segovia Águila, profesional a contrata, todos de la referida Secretaría Regional.

7. Que, mediante la Resolución Exenta N° 86, de 2017, de la Subsecretaría de Transportes, se procedió a designar como integrantes titulares de la Comisión Evaluadora de ofertas a don Alexis Andrés Acevedo Rubilar, profesional a contrata; don José María Ortega Córdoba, profesional a honorarios con agencia pública y don Ricardo Patricio Cortés Menichetti, profesional a honorarios con agencia pública. Además, se designó como suplentes a don Bruno Andrés Monterrosa Valenzuela, profesional a honorarios con agencia pública y don Patricio Ignacio Parra Hidalgo, profesional a honorarios con agencia pública; todos de la División de Transporte Público Regional.

8. Que, dentro del plazo y al cierre de recepción de ofertas, se presentaron las siguientes propuestas:

LICITACIÓN			OFERENTES
TRAMO ARENAS, ID CTR0054	LEÑADURA - PUNTA	José Naduam Arrizaga	
		Los Coirones SpA	

9. Que, se procedió a realizar el proceso de evaluación técnica y económica de las ofertas admisibles, por parte de la Comisión Evaluadora señalada en el considerando 8° del presente Decreto Exento, de acuerdo a los criterios de evaluación que se exponen a continuación y que se encuentran establecidos en el punto 3.8.2. de las Bases de Licitación:

i) Subsidio solicitado: (ponderación 40%)

Las ofertas económicas de los proponentes se analizarán y clasificarán sobre la base de una escala de notas de 0 a 100, de acuerdo con el monto mensual del subsidio solicitado.



Tabla: Puntaje Subsidio Solicitado

$PEC(i) = \frac{M(\min) \cdot 100}{M(i)}$
Donde: PEC(i): Puntaje económico de la oferta i, aproximado al segundo decimal M(i): Monto mensual ofertado i. M(min): Menor monto ofertado entre las ofertas admisibles.

Obtendrá el máximo puntaje la oferta quien obtenga el menor monto mensual ofertado. El resto de las ofertas económicas obtendrá un Puntaje Económico el cual se le asignará a cada una en función de aquella de menor monto aplicando la fórmula de la tabla.

ii) Antigüedad del vehículo: (ponderación 40%)
$puntaje = 100 \times \frac{(a - (b - c))}{c}$ Donde: a: año vehículo ofertado b: año actual c: antigüedad máxima del vehículo según el(los) anexo(s) denominado(s) "Información por Servicio", del presente acto administrativo. *En el caso de que el servicio considere más de un vehículo el cálculo del año se obtendrá con el promedio de los años de los vehículos ofertados, aproximado al entero superior.

iii) Presentación formal de la propuesta: (ponderación 5%)	
<u>Presentación de la oferta</u>	<u>Puntaje</u>
Entrega todos los antecedentes solicitados en conformidad con las bases de licitación	100
No entrega todos los antecedentes solicitados en conformidad con las bases de licitación, debiendo solicitar ajustes en función de lo señalado en éstas.	0

iv) Irreproachable conducta en procesos anteriores: (ponderación 15%)	
<u>Irreproachable Conducta</u>	<u>Puntaje</u>
Haber desistido de su oferta o haber renunciado a la adjudicación o al contrato, o no haber concurrido a la firma del contrato en procesos de otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, desde 12 meses previos al plazo final de presentación de la oferta.	0
Haber sido sancionado con la caducidad del contrato para el otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, por incumplimientos ocurridos 12 meses previos	0



al plazo final de presentación de la oferta.	
No encontrarse en ninguna de las situaciones expuestas en las dos filas anteriores.	100

10. Que, la antedicha Comisión Evaluadora, en conformidad a la evaluación técnica y económica, confeccionó en virtud de las ofertas admisibles la tabla que se inserta a continuación:

LICITACIÓN PÚBLICA POR EL TRAMO LEÑADURA – PUNTA ARENAS, ID CTR0054					
Oferente	Subsidio Mensual Solicitado	Antigüedad del vehículo	Presentación formal de la propuesta	Irreproachable Conducta en Procesos Anteriores	Puntaje total
José Naduam Arrizaga	40,00	11,43	5,00	15,00	71,43
Los Coirones SpA	36,36	34,29	5,00	15,00	90,65

11. Que, el vehículo ofertado por Los Coirones SpA, PPU HY L B 66 está operando en el servicio CTA0358, por tanto no puede adjudicarse el proceso de qué trata este acto administrativo, por lo que cabe declarar inadmisibile su oferta, y adjudicarle al proponente cuyo puntaje lo coloca en un segundo lugar, este es José Naduam Arrizaga.

12. Que, en razón de lo señalado en los considerandos anteriores, la Comisión Evaluadora ya mencionada, en su Acta de Evaluación de las ofertas ha propuesto adjudicar el proceso de Licitación Pública que a continuación se indica, al siguiente oferente:

LICITACIÓN	OFERENTE	MONTO MENSUAL SUBSIDIO
TRAMO LEÑADURA – PUNTA ARENAS, ID CTR0054	José Naduam Arrizaga	\$5.479.000.-

13. Que, existe disponibilidad presupuestaria para proceder a la adjudicación referida, que resulta ser conveniente para esta institución.

DECRETO:

1. DECLÁRE(N)SE inadmisibile(s) la(s) oferta(s) presentada(s) por Los Coirones SpA, según lo qué expone el(los) considerando(s) del presente acto administrativo.



2. ADJUDÍCASE la licitación pública de otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural, en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, en el tramo y al oferente que se indica a continuación.

LICITACIÓN	OFERENTE	MONTO MENSUAL SUBSIDIO
TRAMO LEÑADURA – PUNTA ARENAS, ID CTR0054	José Naduam Arrizaga	\$5.479.000.-

3. PROCÉDASE a la celebración del respectivo contrato con el oferente mencionado en el numeral anterior.

4. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a los oferentes a que se refiere el considerando 8º de este Decreto Exento.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB
(<http://www.dtp.r.gob.cl>)

PAOLA TAPIA SALAS

MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

SVT/APP/CCM/SSC/RBA/ZZA/CTC/RCM/PPH

DISTRIBUCIÓN:

- División Legal de la Subsecretaría de Transportes
- División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes
- Oficina de Partes